



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TRIUNFO, PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS QUE VIVEN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL.**

Nosotros, **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**,

años de edad, del domicilio de **.....** y departamento de **.....**, con Documento Único de Identidad número

**.....** y Número de Identificación Tributaria

**.....** actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, en mi calidad de **MINISTRA** del referido ramo; con Tarjeta de Identificación Tributaria **.....**

**.....**; personería que compruebo con la documentación siguiente: a) El Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de esa misma fecha, mediante el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO; en el cual consta que según los artículos veintiocho numeral quince y artículo diecinueve de las Disposiciones Finales de dicho decreto, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE VIVIENDA, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, si éstas fueren materia de Vivienda, deberá entenderse que se refieren al MINISTERIO DE VIVIENDA a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, extendida el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, mi nombramiento en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día cuatro de junio del de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte **SARA ELIZABETH ZELAYA DE BERMÚDEZ**, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación del municipio de El Triunfo, del departamento de Usulután, actuando en mi calidad de Alcaldesa Municipal de El Triunfo, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la que se hace constar que resulté electa como Alcaldesa por el Municipio de El Triunfo, del departamento de Usulután, para el período del uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro; b) Certificación de Acuerdo Municipal número uno, acta número veinticuatro, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en el que se me autoriza a suscribir el presente instrumento. En consecuencia, facultados para suscribir actos como el presente acordamos celebrar el convenio de cooperación de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que atiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Y que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- III. Que el artículo ciento diecinueve de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
- IV. Que el Ministerio de Vivienda a través de su Política Nacional de Vivienda y Hábitat, promueve el desarrollo de formas y mecanismos innovadores para garantizar a la ciudadanía, con énfasis en los sectores más vulnerables y en condición de exclusión social, la posibilidad de tener un hábitat y una vivienda adecuada y segura.
- V. Que la Alcaldía Municipal de El Triunfo mediante acta número veinticuatro de la sesión ordinaria, celebrada en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se emitió acuerdo de la priorización y aprobación de suscripción de Convenio de Cooperación con el Ministerio de Vivienda para la ejecución del Proyecto Habitacional en el Municipio de El Triunfo, departamento de Usulután.

- VI. Que la Alcaldía Municipal de El Triunfo y el Ministerio de Vivienda, han identificado la necesidad de llevar a cabo de forma conjunta el proyecto Desarrollo Habitacional de Viviendas Progresivas; contribuyendo con ello a la cohesión social, fortaleciendo así el derecho a la ciudad y la organización, a la vez se contribuye a la reducción del déficit habitacional cuantitativo del Municipio.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TRIUNFO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL.**

En razón de lo anterior, las cláusulas del presente convenio son las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tienen como objeto establecer los compromisos que adquieren de manera conjunta el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía Municipal de El Triunfo, departamento de Usulután, para el reasentamiento de familias que viven en condiciones de vulnerabilidad, en el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas para familias de escasos recursos, a nivel nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**Compromisos del MINISTERIO DE VIVIENDA:**

Entregar a la Alcaldía Municipal de El Triunfo treinta (30) Kits de Viviendas Permanentes junto con sus planos de vivienda tipo, que deberán ser destinado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

1. Dar seguimiento técnico y social durante la ejecución del convenio.
2. Gestionar junto con la municipalidad y ante las instituciones correspondientes, el apoyo respectivo para llevar a cabo el trámite de suministro de agua potable y mano de obra para la instalación del kit de vivienda con su sistema de saneamiento séptico con los respectivos aranceles que deberán ser asumidos por la Municipalidad.
3. Brindar asesoría en permisos y tramitología que fuese necesario.

**Compromisos de la Alcaldía Municipal de El Triunfo:**

1. Destinar el inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de El Triunfo para desarrollar el proyecto de construcción de viviendas.
2. Realizar los trabajos de Terracería en el inmueble destinado al proyecto.
3. Realizar las gestiones con las instituciones correspondientes para la instalación de energía eléctrica domiciliar y alumbrado público.
4. Disponer de las instalaciones apropiadas para ser usadas como bodega y solicitar visto bueno al Ministerio de vivienda del lugar donde se almacenarán los materiales de construcción correspondientes al proyecto que serán entregados.
5. Proporcionar el transporte necesario para el traslado de los materiales para viviendas permanentes, desde el lugar que indique el Ministerio de Vivienda hacia las instalaciones correspondientes dispuestas como bodegas o lugar donde se realizara el proyecto.
6. Proporcionar la mano de obra correspondiente para desarrollar el proyecto de construcción de viviendas.
7. Dar la custodia correspondiente a los treinta (30) Kits de materiales para viviendas permanentes.
8. Proporcionar los medios necesarios para el traslado de las familias de su actual lugar de residencia hacia el proyecto.

9. Realizar las gestiones con las instituciones correspondientes para la obtención de los permisos respectivos.
10. Dar seguimiento durante la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS.**

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el Ministerio de Vivienda designa a el jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, como contraparte ejecutiva para los contactos necesarios y responsable de coordinar y dar seguimiento al presente convenio.

Por parte de la Alcaldía Municipal de El Triunfo, se designa a jefe UACI como contraparte ejecutiva de la entidad para todos los contactos necesarios con el Ministerio de Vivienda relacionados con el presente convenio.

Ambos representantes nombrarán dentro de sus respectivas instituciones el equipo técnico que bajo su dirección ejecutará y dará seguimiento a lo estipulado en el presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y finalizará hasta que se hayan cumplido las obligaciones convenidas en el mismo, a satisfacción de ambas partes.

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo entre las partes y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El Ministerio de Vivienda y la Alcaldía Municipal de El Triunfo, del departamento de Usulután, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la solicitud del trato directo. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, las partes se sujetarán a sede judicial.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador en lo que fuere aplicable.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Destinar los recursos materiales del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes. Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio de común acuerdo y previa notificación por escrito en el momento que oportunamente lo decidan.
- c. Asimismo, quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren, a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

Estas disposiciones podrán hacerse efectiva en cualquier etapa de la ejecución del proyecto detalladas en de este Convenio y en atención a lo informado por el personal asignado por el Ministerio de Vivienda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN.**

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

- Para el Ministerio de Vivienda : Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, Complejo MOP La Lechuza, San Salvador, El Salvador.
- Para la Alcaldía Municipal de El Triunfo, el Edificio de su Palacio Municipal, Ubicado en Barrio El Centro, Primera Calle Poniente, El Triunfo, Usulután.

En caso de existir cambio de dirección cada una de las partes deberá notificarle por escrito a la otra en un plazo de tres días hábiles posteriores a dicho cambio.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE VIVIENDA



ALCALDÍA DE  
EL TRIUNFO

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.**

Para los efectos del presente convenio el Ministerio de Vivienda y Alcaldía Municipal de EL Triunfo, fijan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un original a cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA  
NETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM



**SRA. SARA ELIZABETH ZELAYA DE BERMÚDEZ**  
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL TRIUNFO,  
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

